Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

DEPENDENCIA ENCARGADA: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
FECHA: **JUNIO 2023**

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, adelantó todos los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara el objeto de obra: **«MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 39 HASTA LA INTERSECCION CON LA CARRERA 79 DEL BARRIO FREDONIA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**

En consecuencia de lo anterior, y luego de surtirse todas las fases de la selección, el día 9 de junio del 2023, las partes contratantes, estos son, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y, la forma asociativa **WILMER JUNIOR GÓMEZ BRITO,** aprobaron electrónicamente el 1267 del 14 de marzo del 2023, en la plataforma transaccional del SECOP II.

El valor del Contrato No. 1267 del 14 de marzo del 2023, conforme a la propuesta económica presentada por el hoy contratista, es por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CATROCIENTOS DIESICIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.141.051.417,60) M/CTE, equivalentes a 983,665 SMLMV,** para el año de suscripción del contrato, 2023.

En igual sentido para la presente, resulta relevante relacionar que, el termino de ejecución contractual, se estableció por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del Acta de Inicio.

Las labores de fiscalización de las obligaciones derivadas del Contrato 1940 del 29 de marzo de 2023, están cargo de un interventor contratado para tal fin, y el cual, para la presente resulta ser el **CONSORCIO INT OLAYA**

El día 17 de abril del 2023 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La apuesta el Gobierno del «Bolívar Primero» por mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento implica atender los problemas de movilidad y transporte; actualmente en el Distrito de Cartagena se presentan dificultades derivadas del deterioro de las vías, encontrándose por momentos intransitables o con restricción de tránsito, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, construcción con deficiencias técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dicho corredor.

Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable de la Calle 39 del barrio Fredonia y del distrito de Cartagena de

Powered by CamScanner

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

Indias. El transporte informal e ilegal se ha incrementado al igual que realizar trasbordos para que pasajeros y cargas lleguen a su destino final en la calle 39 de Fredonia.

Por esta razón, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, estructuró el proyecto de inversión denominado **«MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 39 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRERA 79 DEL BARRIO FREDONIA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**, con el fin de propender por obras que apalanquen la resiliencia de las poblaciones, y su adaptación al cambio climático; el proceso de selección derivó en la celebración del Contrato No. 1267 del 14 de marzo del 2023

Es de precisar que durante la ejecución del Contrato No. 1267, se determinó que el proyecto **«MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 39 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRERA 79 DEL BARRIO FREDONIA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**, requiere de ajustes en las cantidades de obra (mayores y menores cantidades), que atienden a que la intervención de una obra de esta naturaleza genera una alta carga de incertidumbre, que dependen en gran parte, del comportamiento o de la respuesta que ofrece la misma en la medida en que se le va interviniendo. Adicionalmente, el proyecto requiere para su feliz término la inclusión de nuevas actividades que se han determinado como necesarias, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Contrato; estas nacen tanto para el mejoramiento de la subrasante, como del ajuste de las conexiones sanitarias, posterior a una revisión y ajuste por parte de la interventoría. Todo lo anterior da lugar a la necesidad de realizar un ajuste al presupuesto primigenio.

La justificación de los cambios arriba enunciados, parte de la solicitud de la Interventoría del proyecto, especialmente a través de documento de "Traslado solicitud de modificación por mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos." fechado 24 de mayo del 2023, la cual hace parte integral del presente documento, en donde extendió a la Entidad un balance técnico y financiero del Contrato, e indicó entre otros aspectos:

> Actuando en calidad de interventores del contrato de obra No. 1267 del 14 de marzo del 2023, nos permitimos presentar propuesta de Ajuste No.1 de Balance Financiero General del Proyecto con Mayores y Menores Cantidades e Ítems no Previstos No.1.
> Que, durante los primeros trabajos de excavación desarrollados por el contratista desde el 24 de abril de 2023, se encontró un terreno inestable, con poca capacidad de carga y con nivel freático presente, presentándose entonces un problema de capacidad portante del suelo. Ante esta situación se organiza comité de obra en misma fecha y se dialoga sobre las posibles soluciones, llevando esto a toma de muestras y apiques en campo para por parte de especialistas de laboratorio para definir la capacidad portante y las recomendaciones necesarias para subsanar la situación. Ante esto los especialistas entregan recomendaciones tanto por parte de la interventoría como del contratista, donde se define la necesidad de adicionar una capa como mejoramiento con piedra rajón de 30 centímetros y llevar a 30 centímetros promedio la capa existente de base.
>
> Por otro lado, en el desarrollo de las demoliciones de terrazas, se encontró que el sistemas de redes de alcantarillado esta compuesto por registros de manijas, en andenes rellenos con escombros y cubiertos con levantes exteriores para elevar nivel del frente de las viviendas y protegerlas de las escorrentías superficiales, se presentó que los registros de manijas y la tubería de conexión se encuentran sobre el nivel de la cota final de diseño mínimo posible que

Powered by CamScanner

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

permita drenar las aguas de escorrentía de la vía, obligando a bajar de nivel estas redes y dejar en normal funcionamiento el sistema de alcantarillado.

Lo anterior llevo a que fuese necesario la inclusión de seis ítems no previstos en comité de obra de 5 de mayo de 2023, y partiendo del resultado obtenido por parte de los especialistas, se solicita al contratista presentar propuesta de APU no previstos, tanto para el mejoramiento de la subrasante, como del ajuste de las conexiones sanitarias. posterior a una revisión y ajuste por parte de esta interventoría, siendo estos los siguientes:

• Mejoramiento de la Subrasante, Empleando Piedra Rajón
• Excavación manual de 0.0 a 1,5 metros de profundidad, en material común o roca descompuesta a cualquier profundidad y cualquier condición de humedad (incluye retiro a lugar autorizado)
• Lleno con arena gruesa compactada para cimentación de tubería
• Lleno, material Seleccionado, compactado al 95% del Proctor modificado
• Suministro e Instalación Tubería de PVC de 200 mm (8")
• Acometida domiciliaria á red 8" (incluye suministro e instalación de tubería 6", silla Te con codo de 45º ó Ye 200x160 mms, accesorios, excavación, relleno o conexión y/o caja manijas), o conexión caja manija L menores a 9,0 mts.

En este mismo comité, se aprueba entre interventoría y contratista en conjunto con los especialistas, la observación propuesta por el contratista de obra desde el inicio del proyecto, de la necesidad de ajustar a el 4% de la pendiente trasversal de la vía, con el fin de mitigar la pequeña pendiente longitudinal
obligatoria definida para el pavimiento.
A su vez estas actividades representan un aumento en el valor del contrato, por lo que se procedió a verificar las cantidades del ajuste a la estructura de pavimento y las conexiones sanitarias; razón por la cual se efectuaron comparativo entre las cantidades que arrojó el reajuste, las actividades en ejecución y el presupuesto contractual, en tal sentido, fue necesario realizar balances de obra N°1 de redistribución de costos y actas de pactación de precios e ítem no previsto N°1, con sus debidos soportes y aprobados, logrando compensar mayores y menores cantidades al igual que algunas actividades no previstas.

A esto se suma que, en fecha de abril 21 de 2023, el contratista mediante comunicado WGB01-2023 solicita balance al Programa de Adaptación de la Guía Ambiental "PAGA" de la obra en referencia; con el fin de establecer las actividades a realizar dentro del marco de los programas de gestión ambiental, social, actividades constructivas y manejo de instalaciones temporales, maquinaria y equipo. Estos cambios generan unas mayores y menores cantidades en este capítulo, revisadas y validadas por esta interventoría, siendo la mayor diferencia en favor al contratista por realizar 95 actas de vecindad, mientras en que en el presupuesto oficial solo se relacionan 42. Sin embargo, el contratista se compromete oficialmente a que la diferencia en cuanto al valor estipulado inicialmente será asumida netamente por el contratista, por lo que en líneas generales no se afecta el balance general del proyecto.

Con base en lo anterior, la interventoría luego de revisada toda la documentación presentada por el contratista de obra, avala dicha solicitud de ajuste y se solicita la aprobación por parte de la entidad contratante a este balance de obras, que permitirá proseguir con las actividades de obra, manteniendo el buen funcionamiento y calidad de la estructura de pavimento

Powered by CamScanner

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

construida. Para su conocimiento se anexan al presente oficio las copias simples de la propuesta de modificación por mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos y acta de pactación de ítems no previstos. Agradezco la atención frente al asunto, no obstante, quedamos atentos a cualquier aclaración que sea necesaria

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La modificación quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substancian actus* para la adición y modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado, donde se incorporará el presupuesto

En razón de las consideraciones aludidas, la Secretaria de Infraestructura, atendiendo al ejercicio de la facultad delegada por el señor Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 381 del 2022, encuentra satisfecho los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato No. 1267 del 2023.

MODIFICACIÓN

3.1. Modificar el presupuesto del **OBRA PÚBLICA No. 1267 DEL 14 DE MARZO DEL 2023** celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el **CONSORCIO EDUCENTRAL 005** cuyo objeto es ***«MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 39 HASTA LA INTERSECCION CON LA CARRERA 79 DEL BARRIO FREDONIA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»***como consecuencia de **(i)** ajuste en las cantidades de obra inicialmente pactadas; y **(ii)** la inclusión de nuevos ítems que se han determinado como necesarios, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Contrato. En consecuencia, el presupuesto quedará así:

Powered by CamScanner

Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

			CONTRACTUAL				CONDICIONES ACTUALIZADAS AJUSTE No.1 - BALANCE No.1		
No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL		CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL
	PRELIMINARES								
1	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO	m2	2.392,74	$ 4.019,00	$ 9.616.422,06		2.403,31	$ 4.019,00	$ 9.658.902,89
2	DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS Y ANDENES	m2	581,08	$ 36.892,00	$ 21.437.203,36		423,62	$ 36.892,00	$ 15.628.189,04
3	DEMOLICION DE TERRAZAS	m2	430,36	$ 78.167,00	$ 33.639.950,12		430,36	$ 78.167,00	$ 33.639.950,12
4	CERRAMIENTO EN LONA VERDE	ml	697,64	$ 27.145,00	$ 18.937.437,80		-	$ 27.145,00	$ -
	EXPLANACIONES,AFIRMADOS, BASES Y RELLENOS								
5	EXCAVACIÓN CON MAQUINA EN MATERIA COMÚN (CALZADA)	m3	212,95	$ 17.465,00	$ 3.719.171,75		1.549,98	$ 17.465,00	$ 27.070.400,70
6	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (ANDENES)	m3	34,18	$ 36.540,00	$ 1.248.937,20		116,22	$ 36.540,00	$ 4.246.678,80
7	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	2.392,74	$ 4.952,00	$ 11.848.848,48		2.403,31	$ 4.952,00	$ 11.901.191,12
8	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE MATERIAL SOBRANTE EN EL SITIO, AUTORIZADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL PERTINENTE	m3	50,41	$ 33.350,00	$ 1.681.173,50		2.248,67	$ 33.350,00	$ 74.993.144,50
9	MEJORAMIENTO DE SUELO CON RELLENO DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	16,00	$ 119.380,00	$ 1.910.080,00		472,00	$ 119.380,00	$ 56.347.360,00
10	BASE GRANULAR CLASE B E=0,20M	m3	362,32	$ 191.575,00	$ 69.411.454,00		545,97	$ 191.575,00	$ 104.594.202,75
11	BASE GRANULAR CLASE B E=0,20M PARA ANDENES	m3	136,73	$ 135.709,00	$ 18.555.491,57		116,22	$ 135.709,00	$ 15.772.099,98
12	GEOTEXTIL PARA SEPARACION DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	m2	1.709,10	$ 15.565,00	$ 26.602.141,50		1.948,33	$ 15.565,00	$ 30.325.756,45
	PAVIMENTO								
13	Concreto hidráulico para losas de pavimento m.r.= (40 kg/cm2). incluye formaleta, vibrado, texturizado, curado y demás actividades para su correcta colocación e=0,20m	m3	362,32	$ 1.241.588,00	$ 449.852.164,16		341,32	$ 1.241.588,00	$ 423.778.816,16
14	Adecuación de cámaras de inspección (manholes) en concreto de 3000 PSI	und	5,00	$ 975.691,00	$ 4.878.455,00		6,00	$ 975.691,00	$ 5.854.146,00
	ESPACIO PUBLICO ANDENES Y MOBILIARIOS								
15	ANDENES (e=0,1) EN CONCRETO f'c=3000psi a la compresión	m2	803,64	$ 96.976,00	$ 77.933.792,64		173,08	$ 96.976,00	$ 16.784.606,08
16	SARDINEL EN CONCRETO ESPESOR 0,15m; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO (EXCAVACIONES)	ml	683,64	$ 123.061,00	$ 84.129.422,04		203,62	$ 123.061,00	$ 25.057.680,82
17	LINEAS DE DE MARCACION EN FRIO - CRUCES PEATONALES	ml	35,00	$ 4.426,00	$ 154.910,00		1,00	$ 4.426,00	$ 4.426,00
18	RECONSTRUCCION DE TERAZAS. (INCLUYE REJAS, PISOS Y DEMAS ELEMENTOS PARA ACEPTACION DE LA COMUNIDAD)	m2	430,36	$ 252.119,00	$ 108.501.932,84		1,00	$ 252.119,00	$ 252.119,00
	REDES								
19	NIVELACION, REUBICACION Y RECONSTRUCCIÓN DE REGISTROS SANITARIOS DOMICILIARIOS	und	85,00	$ 554.806,00	$ 47.158.510,00		85,00	$ 554.806,00	$ 47.158.510,00
20	INSPECCIÓN Y REUBICACIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	und	85,00	$ 81.773,00	$ 6.950.705,00		85,00	$ 81.773,00	$ 6.950.705,00
	SEÑALIZACION VIAL Y COMPLEMENTARIOS								
21	LINEAS DE DE MARCACION EN FRIO	ml	1.025,00	$ 3.059,00	$ 3.135.475,00		3,00	$ 3.059,00	$ 9.177,00
22	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	und	2,00	$ 496.484,00	$ 992.968,00		2,00	$ 496.484,00	$ 992.968,00
23	LIMPIEZA GENERAL	m2	2.392,74	$ 271,00	$ 648.432,54		108,65	$ 271,00	$ 29.444,41
	OBRAS DE ESTABILIZACION Y CONTROL DE EROSION								
24	CONCRETO DE 28MPa (f´c = 4,000 PSI) ELABORADO EN OBRA, PARA CANAL DE AGUAS LLUVIAS SEGÚN PLANOS DE DISEÑO, INCLUYE EXCAVACION REFUERZO FIGURADO Y ARMADO	ml	30,71	$ 1.143.926,00	$ 35.129.967,46		1,00	$ 1.143.926,00	$ 1.143.926,00
25	ESTABILIZACIÓN DE LADERAS CON PIEDRA ROCA CALIZA(RAJON) PARA PROTECCION DE LADERAS.	m2	374,10	$ 150.632,00	$ 56.351.431,20		1,00	$ 150.632,00	$ 150.632,00
	ITEMS NO PREVISTOS								
NP.1	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE, EMPLEANDO PIEDRA RAJÓN	m3	-		$ -		545,97	$ 155.930,00	$ 85.133.102,10
NP.2	EXCAVACIÓN MANUAL DE 0.0 A 1,5 METROS DE PROFUNDIDAD, EN MATERIAL COMÚN O ROCA DESCOMPUESTA A CUALQUIER PROFUNDIDAD Y CUALQUIER CONDICIÓN DE HUMEDAD (INCLUYE RETIRO A LUGAR AUTORIZADO)	m3	-		$ -		92,92	$ 38.958,40	$ 3.620.014,53
NP.3	LLENO CON ARENA GRUESA COMPACTADA PARA CIMENTACIÒN DE TUBERÍA	m3	-		$ -		12,64	$ 98.007,00	$ 1.238.808,48
NP.4	LLENO, MATERIAL SELECCIONADO, COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO	m3	-		$ -		36,28	$ 114.259,60	$ 4.145.338,29
NP.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC DE 200 MM (8")	m	-		$ -		79,00	$ 136.500,00	$ 10.783.500,00
NP.6	ACOMETIDA DOMICILIARIA Á RED 8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 6", SILLA TE CON CODO DE 45º Ó YE 200X160 MMS, ACCESORIOS, EXCAVACIÓN, RELLENO O CONEXIÓN Y/O CAJA MANIJAS), O CONEXIÓN CAJA MANIJA L MENORES A 9,0 MTS	un	-		$ -		81,00	$ 952.601,00	$ 77.160.681,00
SUBTOTAL OBRAS					**$ 1.094.426.477,22**				**$ 1.094.426.477,22**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		$ 1.094.426.477,22	$ 1.094.426.477,22
P.M.T		$ 10.354.169,00	$ 10.354.169,00
PAGA		$ 36.270.771,38	$ 36.270.771,38

VALOR TOTAL		**$ 1.141.051.417,60**		**$ 1.141.051.417,60**
ANTICIPO	0%	$ -		$ -
AMORTIZ. ANTIC.	0%	$ -		$ -
VALOR A PAGAR		**$ 1.141.051.417,60**		**$ 1.141.051.417,60**

Powered by CamScanner

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

3.2. Como consecuencia de lo anterior, modifíquese la tabla inserta en la Cláusula 5 *«VALOR DEL CONTRATO»* de las "Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales" del OBRA PÚBLICA No. 1267 DEL 14 DE MARZO DEL 2023, la cual para todos los efectos será la relacionada en el numeral anterior.

3. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»***

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado[1], en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *«(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»*

---

[1] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Powered by CamScanner

Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

4. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ QUE MODIFIQUE EL CONTRATO:

5.1. Imputaciones presupuestales:

La modificación que se justifica mediante este instrumento, no implica alteración del valor inicialmente pactado, ni afectación al presupuesto, toda vez que del balance de las mayores y menores cantidades de obra, se deriva una disminución que se acompasa con el valor de los nuevos ítems.

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No aplica la alteración o modificación de garantías siendo del caso precisar que no se trata de una modificación que no altera el valor del contrato ni extiende el plazo contractual.

GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
DELEGADA DECRETO 381 DEL 2022

Powered by CamScanner